

ORDENANZA N° 11954/2015-
EXPTE.N° 5414/2015-H.C.D.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota remitida por el Club Social y Deportivo Sud América, mediante la cual requiere de este Cuerpo Legislativo, se dicte la normativa pertinente a fin de concedérsele de por vida el predio que dicha institución ocupa.

Que de acuerdo a lo legislado en la Ordenanza N° 5074/40, las concesiones revisten carácter precario, pudiéndose en su defecto proceder a la prórroga de la autorización otorgada oportunamente.

Que en caso de accederse a lo peticionado, estaríamos incurriendo en una práctica de desigualdad ante otras Instituciones que cuentan con predios otorgados por nuestro municipio en forma precaria.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- PRORROGASE por el término de veinticinco (25) años la concesión precaria otorgada al Club Sud América de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 5074/40, del terreno ubicado en la Manzana N° 141, Sección 2da, Planta Urbana, con los siguientes límites y linderos que a continuación se detallan:

AL NORTE: linda mediante recta rumbo n 87° 40' E de 67,37 m. con calle San Juan.

AL ESTE: linda mediante recta rumbo S 3° 13'E de 34,89 m con calle Sáenz Peña.

AL SUR: linda mediante recta rumbo S 87° 40'O de 67,50 m. con Margarita M. Angerosa hasta los 33,35 m. con Hilda E.H. de Blestcher hasta los 49,50 m., y con Ezio Ramón Peretti en el resto.

AL OESTE: linda mediante recta rumbo N 3° 00' de 34,88 m con calle Belgrano.

ORDENANZA N° 11954/2015.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 21 de mayo de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.